



Resolución Directoral

N° 044-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **10 JUL. 2015**

Visto, el Expediente N° 021181-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 021181-2015, el señor Carlos Félix Bracale Delgado, gerente general de la empresa Nikita SAC, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Pasaje Santa Rosa N° 119, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Pasaje Santa Rosa N°119 forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. De La Unión N° 364, Jr. Callao N° 120, Pasaje Santa Rosa 119, 123, distrito, provincia y departamento de Lima, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 141 de fecha 12 de abril de 1994, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. De La Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 1055-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 12 de junio de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el día 05 de junio de 2015, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel de una edificación de cuatro niveles y tres frentes, con acceso a través de los portales con frente al pasaje Santa Rosa, cuenta con sistema estructural de columnas y vigas de concreto armado, techos de losa aligerada, muros de albañilería de ladrillo, mamparas y ventanas de carpintería de fierro, pisos de baldosas cerámicas, instalaciones eléctricas empotradas y otras a la vista, zócalo cerámico en la cocina y servicios higiénicos, con aparatos sanitarios e instalaciones sanitarias empotradas; constatando que el establecimiento se encuentra acondicionado para uso de restaurante y que se han realizado modificaciones a la fábrica original correspondientes a colocación de piso y zócalos de baldosas cerámicas de colores no acordes con el Monumento, construcción de servicio higiénico, instalación de campana extractora de humos, e instalación de falso cielo raso que adultera la concepción espacial original del inmueble, las cuales no cuentan con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura. Asimismo se indica que el inmueble se ubica en la zonificación Otros Usos (OU), que corresponde a áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para usos especiales no clasificadas como residenciales, industriales, o comerciales, como es el caso del Club de la Unión, por lo que el giro comercial solicitado de restaurante se encuentra no conforme según el Artículo 29° numeral 29.5 de la Ordenanza N° 620-MML de fecha 04 de abril de 2004; concluyendo que es improcedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el Pasaje Santa Rosa N° 119, distrito, provincia y departamento de Lima;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: “*Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor*”

o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura”;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”;*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”;*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera improcedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en el Pasaje Santa Rosa N° 119, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que el giro comercial solicitado de restaurante no es conforme con el Artículo 29° numeral 29.5 de la Ordenanza N° 620-MML, que se han ejecutado obras contraviniendo lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Resolución Directoral

N° 044-2015-DPHI-DGPC/MC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en el Pasaje Santa Rosa N° 119, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

